

Miércoles, 1 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Reglamento espacio Coworking de Arroyo de la Luz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento relativo al Espacio Coworking de Arroyo de la Luz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ESPACIO COWORKING DE ARROYO DE LA LUZ

1. Introducción.

2. Disposiciones Generales.

PRIMERA. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo o Coworking.

SEGUNDA. Fines del Coworking Arroyo de la Luz.

TERCERA. Objeto del Reglamento.

3. Estructura y Organización.

CUARTA. Organización del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

QUINTA. Personas Beneficiarias, Convocatorias, presentación de solicitudes y resolución.

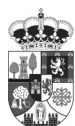
SEXTA. Cartera de servicios del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

4. Horario, Seguridad, Uso y Conservación.

SÉPTIMA. Horario.

OCTAVA. Cierre temporal.

NOVENA. Vigilancia y seguridad.



Miércoles, 1 de junio de 2022

DÉCIMA. Custodia de llaves.

UNDÉCIMA. Medidas Cautelares.

DÉCIMO SEGUNDA. Utilización de las superficies comunes.

DÉCIMO TERCERA. Derecho de entrada.

DÉCIMO CUARTA. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

5. Derechos y Obligaciones.

DÉCIMO QUINTA. Obligaciones y Derechos.

DÉCIMO SEXTA. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los espacios/puestos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO OCTAVA. Prohibiciones y limitaciones.

DÉCIMO NOVENA. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

VIGÉSIMA. Notificación de la prestación del servicio a la persona beneficiaria.

VIGÉSIMO PRIMERA. Duración del uso del espacio/puesto y la prestación del servicio.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Proyectos en espera y asignación de solicitudes.

VIGÉSIMO TERCERA. Régimen sancionador.

6. Disposición Adicional. Nómadas.

ANEXO 1. Normas de uso.

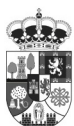
ANEXO 2. Tasas de uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

ANEXO 3. Tramitación de solicitudes.

ANEXO 4. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Introducción.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tiene como uno de sus objetivos principales el apoyo a los/as emprendedores/as, como una forma de dinamizar la economía local, promover el



Miércoles, 1 de junio de 2022

autoempleo y contribuir así a la creación de riqueza y bienestar en nuestro pueblo, motivo por el cual crea el Nuevo Espacio de Coworking Arroyo de la Luz.

En la actual situación y tras los efectos negativos que la pandemia generada por el covid-19 ha causado en el empleo, cobra aún más importancia si cabe, ya que este Espacio Coworking servirá para formar y apoyar a los/as emprendedores/as, al mismo tiempo que contribuiría a dinamizar la economía local y/o comarcal, promover el autoempleo y contribuir así a la creación de riqueza y bienestar en Arroyo de la Luz.

El Coworking ofrece un espacio físico de trabajo a los/as nuevos/as emprendedores/as por un tiempo limitado, para que la consolidación de esa nueva empresa en el mercado se mas fácil, permitiendo que la probabilidad de éxito y pervivencia a lo largo del tiempo de dicha actividad sea más elevada.

Para ubicar el Coworking Arroyo de la Luz, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha rehabilitado y adaptado uno de los edificios de la localidad, conocido como la antigua lavandería, situado en la Av. José Frago Lucas s/n, donde se ha creado CIRCULAR FAB y la adaptación de toda la planta superior del edificio para desarrollar este proyecto de apoyo a los/as jóvenes, emprendedores/as y empresas que lo necesiten.

El Espacio Coworking Arroyo de la Luz, con aforo para 57 personas cuenta con una sala de trabajo compartido con equipamiento en la actualidad para 26 puestos de trabajo individuales, para su uso por parte de emprendedores/as y empresas de nueva o reciente creación, así como sala reuniones, aula de formación y zonas comunes que podrán disfrutar los/as emprendedores/as que se instalen en él y otros/as empresarios/as que así lo demanden.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, la admisión de beneficiarios/as, los derechos y obligaciones de los/as usuarios/as y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

2. Disposiciones Generales.

PRIMERA. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo o Coworking.

El Espacio Coworking Arroyo de la Luz, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micro pymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, y/o empresas ya en



Miércoles, 1 de junio de 2022

funcionamiento, todo ello mediante la cesión temporal de espacio, generando una serie de obligaciones económicas.

El Espacio Coworking Arroyo de la Luz se ubica en el edificio de CIRCULAR FAB, espacio creado con el objetivo de ayudar a las personas y las empresas de la provincia a incorporarse a la Cuarta Revolución Industrial, poniendo a disposición de la ciudadanía una serie de actividades, tecnologías y recursos para inventar su empleo y forma de ganarse la vida.

SEGUNDA. Fines del Coworking Arroyo de la Luz.

Los objetivos del Coworking Arroyo de la Luz son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.
- Contribuir a la dinamización de la zona donde su ubica.
- Crear un marco idóneo donde los/as emprendedores/as compartan proyectos y experiencias.
- Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Coworking, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

TERCERA. Objeto del Reglamento.

Constituye el objeto del presente reglamento regular el uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

El objetivo del Espacio Coworking Arroyo de la Luz es ofrecer a personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas un espacio de trabajo compartido que, basándose en un modelo de trabajo colaborativo, que sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento.

En concreto se regulan:

- a) Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas emprendedoras que utilicen el espacio coworking.



Miércoles, 1 de junio de 2022

- b) La administración del Espacio Coworking Arroyo de la Luz en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios.
- c) Las relaciones de vecindad entre las personas y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.
- d) Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.
- e) La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.

3. Estructura y Organización.

CUARTA. Organización del Espacio Coworking.

La organización para garantizar el buen funcionamiento del Espacio Coworking Arroyo de la Luz será realizada por el Ayuntamiento.

Son sus funciones:

- La gestión ordinaria de Espacio Coworking Arroyo de la Luz, de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno.
- La asignación de puestos y mobiliario.
- Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, así como la decisión respecto a la adjudicación de espacios.
- El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a los/as adjudicatarios/as de espacios, y su traslado si procede, al órgano municipal competente.
- Otras funciones que le sean atribuidas en el presente Reglamento.
- El proceso de admisión de solicitudes y de valoración de las mismas se realizará a través de convocatorias anuales de valoración periódicas que se anunciarán convenientemente, estando permanentemente abierto el plazo a la recogida de solicitudes.

QUINTA. Personas Beneficiarias. Convocatoria, Presentación de Solicitudes y Resolución Personas beneficiarias.

El Espacio Coworking Arroyo de la Luz está dirigido a preferentemente a:



Miércoles, 1 de junio de 2022

1. Emprendedores/as que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo de 9 meses desde la concesión de espacio en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el contrato quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.
2. Empresas/autónomos/as que comienzan su actividad económica con su instalación en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz.
3. Empresas ya constituidas.

Convocatoria continua y presentación de solicitudes.

La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. No obstante, se abrirá, una convocatoria inicial de presentación de solicitudes con sus correspondientes proyectos para la cobertura inicial de los espacios. En ambos casos, el órgano competente para la resolución será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Quedará abierta una convocatoria continua, a la que podrán acudir todas aquellas iniciativas que no hayan podido acceder a los puestos en esta primera convocatoria. Una vez realizada la 1ª convocatoria inicial de presentación de empresas.

Resolución.

Una vez evaluados por la Comisión de Seguimiento los proyectos presentados según los baremos recogidos en el presente la convocatoria, la concejalía delegada a la que esté adscrito el Centro, formulará una propuesta que elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su estimación o desestimación.

La Alcaldía - Presidencia procederá dictar la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo el plazo de 10 días naturales desde su comunicación, para la presentación de los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en el proyecto presentado.

En todo caso, la lista provisional de los proyectos admitidos y excluidos se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, indicando el resultado de la baremación en cada caso.

La resolución definitiva de los proyectos admitidos y excluidos se emitirá en el plazo máximo de



Miércoles, 1 de junio de 2022

15 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida en este punto.

Notificación de autorización de uso.

Se dictarán las correspondientes resoluciones de autorización de uso de espacios/puestos, mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la normativa vigente.

En este acto se procederá asimismo a la notificación y aceptación por parte de los/as adjudicatarios/as de las autorizaciones, del cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y régimen interno del Centro, así como del inventario donde se relacionan los bienes y servicios básicos con los que están dotados los espacios.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se reserva la facultad, de dejar sin efecto la autorización para el uso de los espacios antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediese.

SEXTA. Cartera de servicios del Espacio Coworking.

1. El Espacio Coworking Arroyo de la Luz está situado en la planta primera del edificio de CIRCULAR FAB, situado en Av. José Fragoso Lucas s/n (Arroyo de la Luz), y dispone de las siguientes instalaciones detalladas en plano adjunto al presente:

- Una sala para reuniones con capacidad para 6 personas.
- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal.

La sala de reuniones es un espacio que se pone a disposición de las personas usuarias del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, contando con el siguiente equipamiento:

- Mesa de reuniones y sillas.
- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal, además de para la formación continua de los/as usuarios/as del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, se pone a disposición de los/as mismos/as para poder impartir formación a sus equipos/clientes, la Aulas de Formación de Circular FAB contando con el siguiente equipamiento:



Miércoles, 1 de junio de 2022

- Una mesa y silla para el/a profesor/a.
- Doce sillas de pala para asistentes.
- Proyector y pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.
- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal.

2. El Espacio Coworking Arroyo de la Luz dispone, para cumplir los fines antedichos, de los siguientes espacios:

- Infraestructuras comunes que faciliten el asentamiento del negocio al compartir determinados gastos en comunidad.
- 26 puestos de trabajo dotados del mobiliario básico necesario para su inmediata utilización: mesa, silla, estanterías y taquilla.
- Espacios comunes y aseos propios del edificio en el que está ubicado.

A nivel de señalización, dispondrá de un panel exterior en el que se expongan los logos o marca de idea de negocio o empresa que sea usuaria del espacio, así como acceso a un buzón físico para la recogida de correspondencia.

3. Los servicios a prestar en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz, son, en términos generales, los siguientes:

- Básicos:

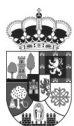
- Suministro de luz, climatización, y conexión ADSL Wifi.
- Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.

4. Horario, Seguridad, Uso y Conservación.

SÉPTIMA. Horario.

El Espacio Coworking estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter estatal, autonómico y local.

El horario general del Espacio Coworking será, de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.



Miércoles, 1 de junio de 2022

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de Julio y agosto, y épocas de festividad.

Las personas usuarias podrán hacer uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz en la forma autorizada, sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el Espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz entregará una llave a cada persona usuaria la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Cada empresa o proyecto emprendedor podrá ocupar los puestos de trabajo solicitados siempre que exista espacio disponible, con un máximo de ocho puestos por empresa. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se reserva el derecho de reparto y reubicación según a tenor de las necesidades empresariales existentes en cada momento, pudiendo aumentar o disminuir los puestos adjudicados, teniendo en cuenta los criterios de valoración del Anexo IV.

OCTAVA. Cierre Temporal.

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, aulas o sala de reuniones del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los/as titulares de los espacios/puestos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

NOVENA. Vigilancia y seguridad.

El Espacio Coworking Arroyo de la Luz no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los espacios/puestos cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los/as cesionarios/as renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio Coworking. Siendo por ello obligatorio la suscripción de un seguro de responsabilidad en el que se deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado,



Miércoles, 1 de junio de 2022

con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente por parte de los/as beneficiarios/as que cubra las eventuales pérdidas/deterioros/daños.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los/as titulares; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

DÉCIMA. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los armarios de cada puesto, en las dependencias del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz y a disposición del personal municipal.

UNDÉCIMA. Medidas cautelares.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se reserva el derecho a denegar la admisión al el Espacio



Miércoles, 1 de junio de 2022

Coworking Arroyo de la Luz de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o de sus personas usuarias. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz estará obligada, a identificarse y a justificar su presencia allí.

DÉCIMO SEGUNDA. Utilización de las superficies comunes.

Las superficies comunes del edificio se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Cada uno de los/as ocupantes de los espacios del Espacio Coworking Arroyo de la Luz tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los/as restantes usuarios/as y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios. No obstante, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse soluciones alternativas para la utilización del espacio.

Respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

- La sala de reuniones pretende ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación.
- La reserva de los espacios compartidos se realizará siguiendo el sistema que establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.
- Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.
- Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.



Miércoles, 1 de junio de 2022

- El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz que no hagan un uso correcto de la misma.

DÉCIMO TERCERA. Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias/emprendedoras autorizadas para el uso de estas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

En caso de urgencia o fuerza mayor el Ayuntamiento Arroyo de la Luz, podrá acceder a todos los espacios y armarios del Espacio Coworking, incluso con rotura de puertas, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia la persona empresaria/emprendedora autorizado para el uso de espacio/puesto, comunicándole inmediatamente el hecho.

DÉCIMO CUARTA. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Espacio Coworking Arroyo de la Luz a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Espacio Coworking Arroyo de la Luz se atenderán a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

5. Derechos y Obligaciones.

DÉCIMO QUINTA. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Las personas usuarias del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz deberán mantener en todo momento los espacios/puestos cedidos y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones



Miércoles, 1 de junio de 2022

generales, en las zonas de uso común, en sus espacios/puestos cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa.

De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los espacios/puestos deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

DÉCIMO SEXTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

1. Obligaciones:

- Comunicar a la persona empresaria/emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía correspondiente solicitada, en su caso.
- Prestar los servicios puestos a su disposición en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

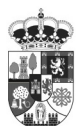
2. Derechos:

- Poner fin a la autorización del uso del espacio/puesto por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al/a interesado/a.
- Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento del presente Reglamento de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los espacios/puestos.

Se firmará un contrato de uso entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la persona usuaria en el que se especificarán todas las condiciones. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas del contrato.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del



Miércoles, 1 de junio de 2022

Espacio Coworking Arroyo de la Luz en cuanto a metodología y procedimientos y en relación con el uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

Las personas promotoras deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, tasas y precios a los que estén obligados/as.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

1. Derechos de las personas empresarias y emprendedoras.

a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Luz, climatización y conexión a internet.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla, estantería y taquilla), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

2. Obligaciones de las personas emprendedoras y empresarias.

a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.

b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del contrato (fianza económica inicial equivalente a dos cuotas; y cuota mensual correspondiente).

c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.

d) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso del espacio/puesto, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

e) Notificar al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo



Miércoles, 1 de junio de 2022

máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Espacio Coworking Arroyo de la Luz haya finalizado.

f) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, cuando estén vinculados directamente con el Espacio Coworking Arroyo de la Luz y así le sea solicitado.

g) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

h) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

DÉCIMO OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las personas emprendedoras alojadas en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

De la misma manera los/as emprendedores/as autorizan a que el Ayuntamiento realice fotografías y vídeos en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz durante el desarrollo de las actividades, encuentros y/o reuniones organizadas o promocionadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en las que participe el/a usuario/a, así como la difusión de estos contenidos en la página web y perfiles sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y sus diferentes concejalías, o en cualquier otro soporte donde se promueva la actividad municipal y en concreto la del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos titularidad del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.



Miércoles, 1 de junio de 2022

DÉCIMO NOVENA. Prohibiciones y limitaciones.

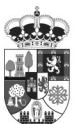
Queda expresamente prohibido en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz el ejercicio por las personas usuarias de los espacios/puestos para las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio/puesto como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir en los espacios/puestos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento Arroyo de la Luz, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personas usuarias de los espacios/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias.

VIGÉSIMA. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

Conforme a lo establecido en el presente documento, el plazo de duración de uso de cada uno de los espacios/puestos del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz será por el plazo señalado más adelante. Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento por las siguientes causas:

- Si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia al/a interesado/a.
- Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios/as del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio Coworking Arroyo de la Luz, en las instalaciones generales, en



Miércoles, 1 de junio de 2022

las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario.

- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, del procedimiento de selección para entrar al Espacio Coworking Arroyo de la Luz y/o de las que se recojan en la notificación de autorización de uso de espacios/puestos.
- Solicitud de las personas emprendedoras, conforme a lo recogido en el presente Reglamento/Ordenanza.

VIGÉSIMO PRIMERA. Notificación de la Prestación del Servicio a la persona beneficiaria.

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz por Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, se notificará la misma a la persona beneficiaria. Para formalizar el contrato y presentar la documentación necesaria.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

El uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz será, salvo circunstancias excepcionales, por un máximo de tres años.

De manera excepcional, el/a usuario/a/empresa podrá elevar a la Comisión de Seguimiento una propuesta motivada para la extensión del plazo de permanencia fuera de los límites establecidos. El periodo máximo de ampliación de estancia será de doce (12) meses.

Transcurrido el plazo marcado el/a usuario/a deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.

Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, según el modelo de solicitud normalizado y detallando la fecha en la cual la plaza quedará en manos del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz no conllevará penalización alguna.

Después de dejar de ser usuario del Espacio Coworking Arroyo de la Luz tendrán que transcurrir al menos un año para que se le pueda volver a aceptar una nueva solicitud.

VIGESIMO TERCERA. Proyectos en espera y asignación de solicitudes.

Producida una vacante en los espacios del Centro, la Comisión de Seguimiento podrá elevar



Miércoles, 1 de junio de 2022

propuesta para que autorice el uso del espacio aquel empresario que, habiendo participado en la selección proyectos empresariales, hubiera obtenido un informe previo favorable de viabilidad y que se encuentre el siguiente en la "Bolsa de Proyectos en Espera", por el orden determinado según el baremo. El plazo de permanencia en esta "Bolsa" será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión de Seguimiento, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del/a solicitante.

Bolsa de Proyectos en Espera.

En relación con las solicitudes de emprendedores/as que, siendo sus proyectos viables, no hayan sido propuestos para la autorización de uso de espacios bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la "Bolsa de Proyectos en Espera" del Centro.

La referida Bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. El análisis de viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados y la puntuación otorgada tendrán una validez de un año a contar desde la fecha de publicación de las resoluciones correspondientes.

Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el/a emprendedor/a siguiera interesado/a.

Vacantes.

Se recurrirá a la "Bolsa de Proyectos en Espera" para cubrir las posibles vacantes, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de lo anteriormente descrito.

VIGESIMO CUARTA. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrán ser constitutivas de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave,



Miércoles, 1 de junio de 2022

injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.

- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material del Espacio Coworking.
- El incumplimiento de las normas prevista en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

3. Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del Espacio Coworking.
- La alteración del funcionamiento del Espacio Coworking y de los servicios que presta.
- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al Espacio Coworking, así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del Espacio Coworking.
- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del Espacio Coworking.
- La comisión de tres faltas leves en un año.

4. Serán faltas muy graves:

- El impago de la tasa a la que esté obligado/a en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- La no utilización del puesto de trabajo asignado por un periodo superior a 3 meses.
- La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.
- La comisión de tres faltas graves en un periodo de tres años.

5. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Espacio Coworking por un mínimo de 1 día (uno) y un máximo de 5 días (cinco).

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

6. Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al/a infractor/a de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

DISPOSICION ADICIONAL. NOMADAS DIGITALES.

Entendidos como aquellos profesionales que llevan a cabo un estilo de vida nómada. Acostumbran a vivir un estilo de vida basado en una gran libertad y movilidad geográfica, su



Miércoles, 1 de junio de 2022

trabajo siempre lo acompaña y solicitan un lugar de trabajo de forma puntual. Se permitirá su acceso siempre que haya disponibilidad de espacio y horario. Para ello se arbitrará, siempre y cuando exista demanda, un sistema de Bonos horas mensuales.

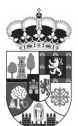
Dichos Bonos de horas mensuales se expedirán en el siguiente horario: De lunes a viernes, comprendidas entre las 8:00 y las 14:00 horas o entre las 16:00 y las 20:00 horas. El usuario/a coworker que opte por la opción de bono de horas mensuales, deberá elegir realizarlas por la mañana o por la tarde. Los bonos serán de 20, 40, 60 y 80 horas mensuales. Las horas no utilizadas en el mes no se acumulan al mes siguiente.

Se podrán establecer bonos de diferente duración en función de la demanda del servicio.

ANEXO I. NORMAS DE USO

Para garantizar el buen funcionamiento del espacio, la convivencia y el respeto a las personas e instalaciones, las normas aquí referidas serán de cumplimiento obligatorio para los usuarios del Coworking. Su aceptación es un requisito imprescindible para el uso de las instalaciones.

1. Sólo se permitirá la entrada dentro del horario establecido.
2. En el Coworking apelamos al sentido común: sé amable y respetuoso con tus compañeros/as. Respeta a los demás y sus diferencias. Ten en cuenta que en el Coworking formamos una Comunidad. Respeta el espacio y déjalo tal y como lo encuentras. Es responsabilidad de los/as usuarios/as los daños causados al mobiliario e instalaciones por un mal uso de los mismos.
3. Las visitas externas no interferirán, ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios/as de las áreas de Coworking, utilizando, por tanto, espacios comunes o lugares habilitados para tal fin (sala de reuniones). El coworker será responsable de sus invitados/clientes que accedan puntualmente al espacio.
4. Deposita las basuras en los contenedores adecuados para su correcto reciclaje.
5. Para escuchar música u otro sonido dentro del Espacio Coworking utiliza auriculares con el fin de no molestar a los/as demás usuarios/as. También es una forma sutil de indicar que “no estás disponible”.
6. Mantén un tono de voz moderado para evitar molestar a tus compañeros/as.



Miércoles, 1 de junio de 2022

7. Preferentemente utiliza tu teléfono en modo vibración o en un volumen bajo dentro del área de trabajo. Las conversaciones largas mejor en el pasillo.
8. Está prohibido fumar (Ley 28/2005 de 26 de diciembre) o consumir bebidas alcohólicas durante el horario de trabajo (salvo eventos puntuales).
9. Se reserva el derecho de admisión si se presentan signos de embriaguez, actitud violenta u ofensiva.
10. La actividad que se desarrolle en el puesto de trabajo debe ser legal. Además, te recordamos que no debes: Descargar contenido inapropiado ni material con copyright o sin licencia.
11. Por favor, pon de tu parte e intenta ahorrar: Uno de los valores fundamentales del movimiento Coworking es la sostenibilidad.
12. Apaga la luz de tu escritorio al ausentarte.
13. Apaga las luces de salas o aparatos que no están siendo utilizados (incluso si tu no los has encendido).
14. Apaga o al menos “suspende” la actividad de tus equipos, pantallas y dispositivos, cuándo no los estés utilizando.
15. Cierra las puertas al entrar o salir para mantener la temperatura en los diversos espacios.
16. Reduce tu consumo de papel (no imprimas materiales que puedan archivar o difundirse digitalmente).
17. Recicla: Reutiliza el papel mal impreso como “borrador”.

ANEXO II. TASAS DE USO ESPACIO COWORKING ARROYO DE LA LUZ

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o uso privativo de parte del Espacio Coworking propiedad del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como la prestación de los servicios complementarios que el Ayuntamiento ofrece.

En este aprovechamiento de los espacios está incluido el uso de instalaciones del Espacio



Miércoles, 1 de junio de 2022

Coworking Arroyo de la Luz.

Artículo 2. OBLIGADOS/AS TRIBUTARIOS/AS.

2.1. Tendrán la condición de obligados/as tributarios/as, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los bienes y servicios del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz previa adjudicación.

2.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

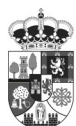
2.3. Serán responsables subsidiarios/as las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

Tipo de bono / coworking	PVP sin IVA	Fianza
Bono mensual 160 h	110,00 €	50,00 €
Bono mensual 80 h	55,00 €	40,00 €
Bono mensual 60 h	41,25 €	30,00 €
Bono mensual 40 h	25,00 €	25,00 €
Bono mensual 20 h	15,00 €	15,00 €
Puesto fijo (mensual)	125,00 €	40,00
Sala reuniones (€/hora)	5,00 €	

Se establecen con carácter general una serie de bonificaciones para favorecer el emprendimiento durante los dos primeros años de nacimiento de los proyectos/empresas que se instalen en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz.



Miércoles, 1 de junio de 2022

- Bonificación del Cuarenta por ciento (40%) en las tarifas de “Puesto fijo y Bono mensual “durante el primer año.
- Bonificación del Veinte por ciento (20%) en las tarifas de “Puesto Fijo y Bono mensual durante el segundo año.

Las personas beneficiarias tendrán derecho por la tasa fijada a:

- Cuando estén en Puesto fijo:

o Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3 horas seguidas, servicios comunes, todo ello durante el horario de 8:00 a 20:00 horas.

- Cuando estén sujetos a un Bono mensual:

o Puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 3h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde).

Se procederá al depósito de garantía o fianza según se indica en las tarifas, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Gestión Interna del Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

Artículo 4. DEVENGO.

El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento del acuerdo de autorización para utilizar las dependencias del el Espacio Coworking Arroyo de la Luz y los servicios complementarios.

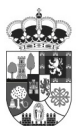
Artículo 5. NORMAS DE GESTION.

5.1. Las cuotas se liquidarán mensualmente y serán exigidas en régimen de autoliquidación durante los primeros cinco de cada mes en curso.

Con objeto de facilitar la gestión del cobro de esta tasa, se utilizará como medio de pago la domiciliación bancaria.

En los casos de alta y baja el importe a pagar se liquidará por meses completos.

Los/as usuarios/as que deseen causar baja deberán comunicarlo por escrito a la atención del alcalde en el registro del Ayuntamiento una anterioridad mínima de un mes a la fecha en la que se pretende causar la baja.



Miércoles, 1 de junio de 2022

5.2. Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ANEXO III. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de autorización para el uso de los puestos serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Una comisión seleccionará las solicitudes presentadas por quienes pretendan instalarse en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz.

Dicha comisión estará compuesta por el/a Alcalde/sa - Presidente/a o el/a Concejal/a en quién delegue, el/a director/a/encargado/a del Espacio Coworking y un/a Técnico/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. Esta Comisión valorará los proyectos y emitirá una propuesta de adjudicación de los espacios que, en su caso, incluirá la correspondiente lista de espera, remitiéndola a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva si procede.

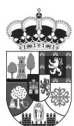
Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes para el uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz se harán por vía telemática, según modelo normalizado, a través de la sede electrónica municipal:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

o por registro en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio Coworking Arroyo de la Luz por del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:



Miércoles, 1 de junio de 2022

- Emprendedores/as:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los/as partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos/as ellos/as.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa.
- Currículum Vitae.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.
- Certificado de empadronamiento.
- Seguro de responsabilidad civil.

- Empresas ya constituidas y autónomos/as:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios/as los/as partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos/as ellos/as.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa.
- Currículum Vitae.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Autonómica, y a la Seguridad Social.
- Modelos 036/037 donde conste la fecha de alta de la actividad.
- Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del/a solicitante, así como copia de la escritura de la constitución de la empresa.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos.
- Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y domicilio fiscal de la empresa y/o cualquier otro documento que acredite que parte de su actividad se desarrolla en el término municipal de Arroyo de la Luz.
- Seguro de responsabilidad civil.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los espacios/puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el Espacio Coworking Arroyo de la Luz se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida.

Cuando una plaza quede vacante, se recurrirá a la "Bolsa de Proyectos en Espera" para cubrirla, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación de los diferentes proyectos.

Aquellas personas emprendedoras y empresas que cuya solicitud se encuentre en lista de



Miércoles, 1 de junio de 2022

espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

ANEXO IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. CRITERIOS.

Los proyectos serán valorados y dictaminados en base a los siguientes criterios:

1. Idea de negocio: Puntuación máxima 30 puntos. Será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% para que la solicitud pueda llegar a ser considerada favorable.

Indicadores:

- Viabilidad del proyecto.
- Coherencia del mismo con la estrategia municipal.
- Grado de maduración del proyecto.
- Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación).
- Capacidad relacional.
- Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto.
- Atención a colectivos que precisen mayor atención y apoyo en el municipio (discapacitados/as, menores, dependencia, etc.).
- Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar los servicios, etc.
- Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad.

2. La capacidad técnica y profesional de los/as promotores/as: Puntuación máxima 20 puntos.

Indicadores:

- Formación.
- Experiencia y trayectoria profesional.
- Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto.

3. El sector en que se desarrolle la actividad empresarial: Puntuación máxima 10 puntos
Siendo prioritarias las actividades enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Proyectos relacionados con la Economía Verde y Circular y las tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial (diseño y fabricación digital, robotización, programación, biotecnología, etc.).



Miércoles, 1 de junio de 2022

4. Solicitantes pertenecientes a colectivos de atención preferente: Puntuación máxima 15 puntos.

- Personas desempleadas de más de doce meses, 5 puntos.
- Personas con discapacidad superior al 33%, 5 puntos.
- Mujeres con necesidades especiales, 5 puntos.

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

5. Proyectos promovidos por residentes del municipio: 5 puntos.

6. Empresas con domicilio fiscal en Arroyo de la Luz: 5 puntos.

7. Proyectos socialmente responsables (discapacidad, impacto de género, economía social, sostenibilidad, economía circular): 5 puntos.

8. Proyectos que planteen propuestas de dinamización del Espacio Coworking Arroyo de la Luz y que aporten valor añadido al resto de integrantes: 5 puntos.

Para obtener una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario un mínimo de 50 puntos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento relativo al Espacio Coworking de Arroyo de la Luz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo de la Luz, 30 de mayo de 2022

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

